

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid. Cundinamarca. Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023). –

Proceso: No 2543040030012021-855

Atendiendo el estado del proceso y particularmente la decisión de proseguir la ejecución dispuesta desde el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) a consecuencia de la falta de oposición y reclamo de excepciones, se niega la solicitud del pasado 8 de junio mediante la cual, prevalidos de apoderado se requiere el reconocimiento de un tercero, propuesta por Heiner Alejandro Yomayusa y Jorge Andrés Ortiz Quiroga atendiendo el trámite de liquidación del crédito ejecutado.

Ejecutoriada la determinación, prosiga la actuación en los términos y condiciones que registra el proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

CIVI 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de3be7d664d670c61a5a5a485452a2dc95c7f33839500dae230abfcc2fb314d**

Documento generado en 16/11/2023 12:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>